



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	En Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

SABADO 21 DE MARZO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Marzo de 1942

AÑO VII

NÚM. 66

Núm. 859

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

DECRETO de 19 de Febrero de 1942 sobre revisión de remates y adjudicaciones en los procedimientos de ejecución y apremio realizados durante periodos de moratorias.

El Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta, al prorrogar con efecto retroactivo al primero de Abril anterior la suspensión de los procedimientos a que se contraen los Decretos de veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho y siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y disponer que los procedimientos en que por efecto de la extinción de la suspensión en primero de Abril se hubiere instado la vía de apremio, quedarán paralizados en el estado en que se encontrasen, no considero ciertamente aquellos casos en que entre las dos fechas, la de primero de Abril y la de veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, esta última de publicación del citado Decreto, se hubieran aprobado remates o efectuado adjudicaciones en pago como consecuencia de la instancia del acreedor.

Esos remates y adjudicaciones han podido originar graves perjuicios a los deudores, siendo por ello justo el que se otorgue a éstos una acción eficaz para obtener en la medida de lo posible y concurriendo ciertas graduadas circunstancias una reparación legítima.

Tal es la finalidad notoriamente justa que inspira el presente Decreto, por medio del cual, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Serán rescindibles los remates aprobados y las adjudicaciones en pago realizadas en los procedimientos de ejecución y apremio durante el periodo mediado entre el primero de Abril y el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta, siempre que la rescisión no recaiga en daño de interés legítimo de tercero de buena fe y que de las adjudicaciones o remates resulte lesión para el deudor que exceda de la

cuarta parte de la valoración convencional o pericial dada a la finca para su subasta.

La declaración de rescisión llevará consigo la extinción de los derechos reales constituidos dentro de los treinta días posteriores a la publicación del Decreto de diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y la cancelación de los embargos y anotaciones preventivas causados sobre la finca adjudicada o rematada a virtud de créditos reconocidos por confesión o documento privado, cualquiera que sea su fecha.

Artículo segundo.—La acción rescisoria que por este Decreto se autoriza se ejercitará mediante demanda que habrá de sustanciarse por los trámites del juicio de menor cuantía, sin que en caso de apelación se requiera la formación de apuntamiento y pudiendo interponerse recurso de casación cuando la cuantía del asunto exceda de veinte mil pesetas.

Artículo tercero.—La expresada acción deberá ejercitarse dentro del plazo de noventa días naturales contados desde la inserción de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones complementarias o aclaratorias que fuesen necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Diputación Provincial de Córdoba

Comisión Administradora de la Décima sobre la Contribución Rústica

Núm. 870

A N U N C I O

Esta Comisión Administradora, saca a segundo concurso el destajo para la terminación de las obras que faltan por ejecutar en el término de Monturque para la construcción del camino vecinal «DEL KM. 44 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA EN EL SITIO DENOMINADO LLANOS DE MONTURQUE A ENLAZAR CON LA CARRETERA DE CABRA A BAEÑA», consistente en explanación, obras de fábrica, afirmado y obras accesorias, por el presupuesto de

veinte y dos mil ochocientas pesetas y diez céntimos.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día veinte de Abril próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta Corporación, a las doce horas del día veinte y uno del citado mes de Abril.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el dos por ciento del importe del presupuesto, o sea la cantidad de 456 pesetas (cuatrocientas cincuenta y seis pesetas), como fianza provisional.

El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de las diez a las trece horas hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

Núm. 869

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó aprobar con carácter definitivo los escalafones del personal de la misma que no ocupan cargos especiales y de conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, que se consigne en la casilla de observaciones del correspondiente al personal administrativo, que don Julio Dávila del Castillo tiene prestados servicios interinos como Jefe de Negociado de 3.ª clase durante dos años, seis meses y diez días, y que a efectos pasivos se reconocen a don Angel de Torres Trigueros, un año, tres meses y veintiocho días que sirvió como interino; a don Diego Raya Cuevas, ocho años y siete meses, que prestó servicios como temporero e interino; a la Srta. María Guerra Molina, Mecanógrafa, cuatro años y diez y siete días que sirvió como Auxiliar temporero, y a don Antonio Gómez Mesa, tres años, once meses y diez y siete días servidos con cargos fuera de plantilla.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 14 de Marzo de 1942.—El Presidente, *Enrique Salinas*.—Rubricado.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Núm. 866

Relación nominal de las fábricas de jabón de tocador autorizadas últimamente por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas con arreglo a la Orden del 28 de Junio de 1941 (B. O. 182).

Entidad.—Don Carlos Pérez de Siles.

Localidad.—Priego de Córdoba.

Córdoba 13 de Marzo de 1942.—El Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.792

Núm. 858

Don Luiz Ornilla Larrazabal Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Alfredo Pontes Corchado, vecino de El Viso, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Febrero 1942, solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada «San Antonio», de mineral Wolfram, sita en el término de Villaralto y paraje llamado Los Llanos de Villaralto, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Marzo de 1942, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata circular de dos metros de diámetro y uno de profundidad, abierta en terrenos propiedad de don Manuel Blanco Muñoz, situada al Sur del camino de Villaralto a Dos Torres, y a unos 100 metros de dicho camino.

El Cruce del filón que corta dicha calicata, con el expresado camino, dista 100 y 110 metros, al Oeste y Este, respectivamente, de dos lienzos de pared únicos existentes en el repetido camino.

Desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 250 metros, colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Norte, 700 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Oeste, 500 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Sur, 1.000 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Este, 500 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Norte, 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Mancomunidad SanitariaDE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 865

En virtud de consulta formulada por la Dirección General de Sanidad respecto a si es obligatorio para el personal sanitario rural (Sanitarios de Asistencia Pública Domiciliaria) Médicos, Practicantes y Matronas, ingresar al propio tiempo que el Subsidio Familiar, la cuota sindical, por exigirlo así algunas Dependencias negándose a admitir un ingreso sin ir acompañado del otro, el Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ha resuelto que de momento, no procede hacer declaración expresa acerca de la obligatoriedad de ingreso por los Jefes de Sanidad de la cuota sindical, esperando que sucesivas disposiciones puedan aclarar el concepto de empresa, que, tal como está actualmente admitido, no parece referirse, salvo casos especiales, a la relación del Estado con el personal sanitario.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y personal sanitario rural de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Sanidad en Circular de cinco del corriente.

Córdoba 17 de Marzo de 1942.—El Presidente de la Junta, Manuel Danvila.

Delegación de IndustriaDE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 808

Visto el expediente promovido por don Teófilo Velasco Soto, en solicitud de autorización para instalar una Industria de panadería en Alcaracejos.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Industria de referencia está incluida en el Grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que la Junta Harino Panadera, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria manifiesta en su preceptivo informe que no procede la concesión de lo solicitado.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Teófilo Velasco Soto, para instalar una industria de panadería en Alcaracejos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 10 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Teófilo Velasco Soto.—Alcaracejos.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 819

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 10-1941 iniciado por el Letrado don Cecilio Valverde Cano en nombre de don Manuel Ariza Carrillo, contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Almedinilla de 18 de Enero de 1941, que por mayoría de votos acordó la cesación del señor Ariza en el cargo de Recaudador municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Marzo de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Núm. 820

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 5-1941 iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 28 de Septiembre de 1940, por el que acordó dejar sin efecto la cuota girada para el cobro de arbitrios sobre inquilinato, al vecino de Baena don Víctor del Prado Santaella correspondiente al año 1932; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de Marzo de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio García Cruz.

Núm. 861

Don Antonio García de la Cruz, Secretario interino de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 3 de 1941, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 14 de Junio de 1941.—Vistos ante este Tribunal Provincial Contencioso-administrativo el presente recurso de plena jurisdicción seguido a instancia de don Ramón Vega González, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Almedinilla fecha 3 de Diciembre del pasado año de 1940 que decretó su cese en el cargo de Depositario de los Fondos municipales y del Pósito del mismo que venía desempeñando: siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción:

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Almedinilla fecha 3 de Diciembre de 1940 por el que se decretó el cese y destitución de don Ramón Vega González del cargo de Depositario de los fondos municipales y del Pósito del mismo mandándose en su

consecuencia sea repuesto en éste con el abono de los haberes no percibidos: y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Gregorio Prados.—Bernabé A. Pérez.—A. Villalón.—José Hernández.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 16 de Marzo de 1942.—Antonio García de la Cruz. B.º V.º: El Presidente, José Eguilaz.

Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 884

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta al inculcado Rafael Rojas Fernández, vecino de Villaviciosa de Córdoba, por Sentencia dictada por el Tribunal Regional de esta Jurisdicción, en el expediente que se le seguía con el número 891, recobra en su consecuencia la libre disposición de sus bienes a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Sevilla a 16 de Marzo de 1942.—Fernando Cotta.—El Secretario, José Requena.

Núm. 885

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido absuelta por Sentencia del Tribunal Regional de esta Jurisdicción, dictada en el expediente que se le seguía con el número 1645, la inculpada Petra Aldunate Rayo, vecina de Villaviciosa de Córdoba, recobra la libre disposición de sus bienes a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Sevilla a 16 de Marzo de 1942.—Fernando Cotta.—El Secretario, José Requena.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 867

CEMENTERIOS

Cumpliendo el día 12 de Abril próximo el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos comprendidas desde el número 80 al 200, ambos inclusive del cuadro de San Emilio del Cementerio de San Rafael, se anuncia al público para que hasta la fecha indicada, se proceda por los familiares o personas interesadas a la renovación de aquellas en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, bien entendido que de no verificarlo se procederá a la exhumación de los restos mortales y a su traslado al osario común.

Córdoba 18 de Marzo de 1942.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

Núm. 887

Sección de Fomento

Solicitada por don Benito Salazar Canal, autorización para instalar en la planta baja de la casa número ocho de la calle Muñoz Capilla una industria de fabricación de lejías con arreglo al proyecto y memoria presentados se hace pública tal petición al objeto de que todos aquellos a quienes dicha instalación interese, puedan contra ella formular por escrito y ante mi autoridad, las reclamaciones que a su derecho convengan en plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 839

Fijadas las cuotas provisionales de la contribución especial sobre las obras de pavimentación que se están realizando en la calle Ramón y Cajal, de esta ciudad, y por concepto de acerados, quedan expuestas al público en la oficina de obras de este Excmo. Ayuntamiento durante quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes interesados, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que sean oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 12 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Isidro Maquez.

MONTORO

Núm. 840

La Alcaldía de esta ciudad, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público la Memoria que formula la Comisión nombrada por la Gestora de éste Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 134 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, para estudiar el establecimiento en Montoro de una Farmacia municipal.

La citada Memoria estará expuesta por plazo de treinta días hábiles, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de dicho plazo podrán los particulares y entidades interesadas oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes.

Montoro 13 de Marzo de 1942.—Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 852

El Alcalde-Presidente de Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por el Negociado de Arbitrios el padrón para la exacción del establecido sobre Inquilinatos en el ejercicio de 1941, se anuncia por el presente al público por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparece publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del citado Negociado y en horas hábiles y puedan presentar reclamaciones contra la inclusión y cuotas asignadas en el mismo ante el Excmo. Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque a 12 de Marzo de 1942.—El Alcalde, E. Laque.

LUQUE

Núm. 1.708

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora municipal durante el anterior mes de Noviembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Designar al Gestor don Feliciano Cantero Sánchez, para que asista al acto de discutir y aprobar en su caso, el presupuesto de gastos de Administración de Justicia de la cárcel del partido.

Designar al Gestor don Juan A. Porras Ramírez para la retirada de cédulas personales de la Excelentísima Diputación Provincial con lo demás necesario y para su cobranza al Administrador de Arbitrios don Antonio Castro López.

Designar al Maestro Nacional don Antonio Angel Olivares Sánchez, para que forme parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso anunciado para la provisión en propiedad de las vacantes de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyos ejercicios darán comienzo el día 25 del actual.

Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año próximo.

Aprobar el expediente tramitado con motivo de haber sido puestos a disposición de la Alcaldía a efectos del artículo 615 del Código civil muebles procedentes de la rifa que dejara de efectuar el vecino de Baena José Ordóñez Contreras.

Aprobar cuentas de los carpinteros Manuel Tejero Santiago y Francisco Rodríguez Ordóñez, por aprecio de los muebles objeto del expediente anteriormente referido, importante 14 pesetas.

Que el impote de los muebles de José Ordóñez Contreras, deducidas las 14 pesetas objeto de la cuenta últimamente referida sea satisfecho a doña Josefa Cañete Jurado en concepto de pago de alquileres de la habitación de su propiedad que fué ocupada con los muebles dichos.

Aprobar cuenta del Secretario del Ayuntamiento por material de escritorio y correo para Secretaría y otros durante el tercer trimestre del corriente año, importante 789'15 pesetas.

Idem otra de la Sociedad Electra Industrial Española, por material y trabajo invertido en el alumbrado público, ascendente a 46'40 pesetas.

Idem otra de José Cañete Santamaría, por cisco para calefacción de las Oficinas importante 30 pesetas.

Idem otra de Miguel de la Torre Díaz, por tres litros de aceite para engrase del reloj de la villa, importante 9'70 pesetas.

Idem otra del cabo de los Guardas por gastos de viaje a Baena, acompañado de otro Guarda para llevar a un detenido importante 11 pesetas.

Que por la presidencia sean hechas gestiones para arriendo de local para la Escuela de la Estación.

Designar al Gestor don Juan A. Porras Ramírez, para que acompañe al Delegado Sindical Local en el acto de hacerse entrega en Córdoba del importe de 43.110 pesetas, para pago del subsidio de vejez.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Ortiz Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión, durante el anterior mes de Agosto.

Darse por despedida de la casa número 40 antiguo de la calle Carrera del Coronel Cascajo, que viene estando ocupada con fuerzas de la Guardia civil.

Aprobar cuenta del Gestor don Feliciano Cantero Sánchez, por gastos de viaje a Baena para asuntos oficiales, importante 20 pesetas.

Idem otra del Gestor don Juan A. Porras Ramírez, por gastos de viaje a la capital, llevado a cabo por acuerdo de 7 de los corrientes, importante 75 pesetas.

Idem otra de Antonio Castro Córdoba, por jornales para limpieza de las Escuelas, importante 10 pesetas.

Reintegrar al Depositario municipal de 165'10 pesetas, importe de lo satisfecho al Comisionado Permanente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial por apremios por debitos de medicamentos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23, supletoria a la ordinaria del 21

Presidencia del Sr. Ortiz Carrillo. Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó.

Hacerle cargo al Depositario municipal de 10.500 timbres municipales de 0'15 pesetas y 4.900 de 0'25.

Aprobar cuenta de Eloy Martos Ortiz por jornales y materiales invertidos en reparación del camino de la Fuente de Luque, importante 2.173'25 pesetas.

Idem otra de Antonio Rabadán Arcos, de jornales y materiales invertidos en obras en la falda del Castillo para colocación en mosaicos de la Virgen del Rosario, importante 376'55 pesetas.

Idem otra de Bautista Jiménez Alcalá, por picón para calefacción de las oficinas importante 33 pesetas.

Idem otra del Mecánico Osnola, por reparación de la bascula-grúa para bidones importante 140 pesetas.

Determinar en 7'50 pesetas el jornal de un bracero a efectos de quintas en el corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30, supletoria a la ordinaria del 28

Presidencia del Sr. Ortiz Carrillo. Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Declarar definitivo el padrón sobre Guardería Rural, formado para el año actual.

Poner al cobro en período voluntario durante todo el próximo mes de Diciembre los recibos del segundo semestre y tercero y cuarto trimestres del Repartimiento general de utilidades del año actual.

Aprobar definitivamente la propuesta de suplementos y habilitacio-

nes de crédito acordada en principio en sesión de 19 de Octubre último.

Aprobar cuenta de Carlos López Ortiz, por un viaje a Baena para asuntos oficiales, importante 6 pesetas.

Idem certificado del Arquitecto don Rafael de la Hoz Saldaña Director de las Obras de este Ayuntamiento acreditativa del pago a efectuar a Técnica de Construcción S. A., importante 6.976'24 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Especial de Pósitos del día 7

Presidencia del señor Ortiz Carrillo.

Fueron concedidos cuatro préstamos conforme a las peticiones formuladas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 15 de Febrero de 1941.—El Secretario, Panlino F. Baena.

El extracto que preceda fué aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 22 de Febrero pasado.

Luque 30 de Abril de 1941.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto Bueno, El Alcalde Joaquín Ortiz.

BUJALANCE

Núm. 835

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que habiéndose encontrado abandonada una burra mediana, pelo rucio cerrada, careta y sin asegurar y puesta a la disposición de esta Alcaldía, se llama a la persona que se crea dueña de dicho semoviente para que en el plazo de quince días se persone en la Secretaría de este Ayuntamiento con la documentación acreditativa de su pertenencia, advirtiéndosele que si transcurre dicho plazo sin que lo verifique, se subastará como res mostrenca y que al comparecer tendrá que satisfacer antes de recoger la caballería los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y los de la manutención del semoviente.

Dado en Bujalance a 6 de Marzo de 1942.—José Navarro.

Núm. 836

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que habiéndose encontrado abandonada una burra raza española de 4 años, de 1'30 de alzada, capa rucia, y puesta a la disposición de esta Alcaldía, se llama a la persona que se crea dueña de dicho semoviente para que en el plazo de quince días se persone en la Secretaría de este Ayuntamiento con la documentación acreditativa de pertenecerle; advirtiéndosele que si transcurre dicho plazo sin que lo verifique su subastará como res mostrenca, y que al comparecer tendrá que satisfacer antes de recoger la caballería los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los de manutención del semoviente.

Dado en Bujalance a 6 de Marzo de 1942.—José Navarro.

Núm. 837

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que habiéndose encontrado aban-

donada una mula de 7 años, castaña, hierro Fénix Agrícola número 11 nalga izquierda y en la derecha otro confuso con rozadura y matadura en los encuentros y puesta a la disposición de esta Alcaldía, se llama a la persona que se crea dueña de dicho semoviente para que en el plazo de quince días se persone en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la documentación acreditativa de su pertenencia, advirtiéndosele que si transcurre dicho plazo sin que lo verifique se subastará como res mostrenca y que al comparecer tendrá que satisfacer antes de recoger la caballería, los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los de la manutención del semoviente.

Dado en Bujalance a 6 de Marzo de 1942.—José Navarro.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 770

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado Español exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 4 de Febrero actual fueron sustraídas a don Gregorio García y García, vecino de Córdoba, del sitio Román Pérez Bajo de este partido; y la a captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Marzo de 1942.—Ventura Arias.—El Secretario, Antonio Martín.

R e s e ñ a

Rucho de 1 año, de 1'32 de alzada, rucio oscuro, hieiro particular tabla cuello derecha y el del Félix V-I tab'a izquierda cuello.

Una burra de 3 años, 1'35 de alzada, rucia oscura, número 4 cadera derecha e iguales hierros que la anterior.

Una rucha de 1 año, 1'26 de alzada, rucia, lunar nalga derecha con los mismos hierros que el anterior.

Una rucha de 1 año, 1'22 de alzada, rucia, cicatriz corvejón y con los mismos hierros que las anteriores.

Núm. 779

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 44 de 1942 por estafa a María Cuevas Santiago, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Alvarado Ortiz, que ha sido vecino de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 9 de Marzo de 1942.—El Secretario, Aurelio Ortega.

POSADAS

Núm. 767

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el de Cádiz, se cita por término de diez días ante este Juzgado a la procesada que dijo ser y llamarse Milagros González García, vecina de los Barrios, de estado casada, de 36 años de edad, de profesión vendedora ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de reducirse a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 19 del año 1941, sobre tenencia de útiles, para la falsificación, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta villa.

Dado en Posadas a 6 de Marzo de 1942.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

POZOBLANCO

Num. 793

Don Rafael Salazar Bermúdez Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de las siguientes caballerías: mulo cerrado, castaño oscuro, de 1'36 metros de alzada, hierro N. en la nalga derecha, pelos blancos en costillares, y ranillos de las manos del aparejo y manca; Burra parda, de ocho años regular alzada con rayas negras en las patas, sin hierro: Burro negro entero regular alzada sin hierro, robados el día dos de Marzo del corriente año, del sitio denominado «Romera», término municipal de Villanueva del Duque, propiedad de Apolición Granados Moya, así como la busca y captura del autor o autores y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 20 de 1942.

Dado en Pozoblanco a 7 de Marzo de 1942.—Rafael Salazar.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

BUJALANCE

Núm. 797

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación del cerdo que al final se reseña propio de don Agustín Bastos Abalos, vecino de Pedro Abad, que fué sustraído el día 17 del actual.

Asimismo se interesa que caso de ser habido dicho cerdo se ponga a disposición de este Juzgado con teneedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 9 de Marzo de 1942.—Aureliano Bermúdez.—El Secretario, Firma ilegible.

R e s e ñ a

Una cerda de 5 arrobas, pelo negro, pelada y en ambas orejas y en su parte delantera una tigrizada.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 768

ROMERO SORIA, Miguel; de 34 años, soltero, carbonero, natural y vecino de Cabra (Córdoba) y que se supone se halla huido por la Sierra de dicha capital, procesado por el delito de injurias, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar número dos de Castellón de la Plana, sito en la calle de José Antonio número 5, advirtiéndole que no de comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

El Juez Militar número dos, Julio Molo.

Núm. 784

DELGADO ROMERO, Ciprián; hijo de Fernando y de María, natural de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba) de 28 años de edad, soltero, A. mecánico, estatura 1'640, sus señas personales pelo y ojos negros, nariz ancha, barba poca, boca regular color claro y sin señas particulares y sujeto a Procedimiento por haber desertado al frente del enemigo el día 18 de Agosto de 1936 por el frente de Alcolea (Córdoba), comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado del Regimiento de Artillería número 42 (Cuartel de San Rafael) ante el Juez Instructor, Capitán de dicho Regimiento don Francisco González Castillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 9 de Marzo de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Francisco González Castillo.

Núm. 829

LUQUE CABELLO, Francisco (a) Frito; de 41 años, soltero, jornalero, natural de Montilla, hijo de Juan y de María, estatura regular, pelo castaño, ojos, melados, sin residencia fija, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran comparecerá ante la Sala Audiencia del Juzgado de Instrucción de Montilla, sito en la calle Dámaso Delgado número once, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente, con objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 53 de 1940, sobre hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Montilla a 11 de Marzo de 1942.—Firma ilegible.—El Secretario, José Portero.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.981

Don Francisco García Orejuela, Secretario de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, a instancia de doña Ana Díaz Romero y otros contra don Antonio Bujalance Gómez y otro sobre inexistencia de arrendamiento de doce pozas pertenecientes a las Salinas de las Puentes de Montilla; se dictó sentencia por dicho Juzgado, con fecha 28 de Diciembre de 1939, cuyos resultandos son del tenor siguiente:

(Continuación)

dores, sino únicamente el José Díaz Romero, que es el que de antiguo tiene concertado contrato de venta con dicha casa compradora; sobre ser cierto y saber a ciencia cierta que el José Díaz Romero es actualmente arrendatario de la cuarta parte de la integridad de las salinas de las Puentes de Montilla, en la porción de que es propietaria doña Natividad Díaz Lozano, y que la total producción de estas salinas menor que la de don José Díaz Lozano, la ha vendido a la casa Carbonell y Compañía en Aguilar, dijo que lo ignoraba; sobre que la explotación que como arrendatario llevó a cabo de las salinas de su suegro don José Díaz Lozano en el año 1938 la efectuó al igual que sus otros coarrendatarios Francisco Romero Varo y José Díaz Romero, por su propio derecho sin participación alguna de su esposa doña Ana Díaz Romero, dijo que intervino como arrendatario; sobre que el permiso que para construir la andana le concedió su suegro al deponente y a Francisco Romero Varo, lo fué de por sí mismo, sin alusión alguna de sus consortes, dijo que el permiso fué a él y a su mujer; sobre que sabe que cuando don José Díaz Romero contrató con don Antonio Bujalance Gómez lo fué única y exclusivamente por consecuencia del poder que tenía de don José Díaz Lozano, dijo que lo ignora; y sobre ser cierto que conoce que el don Antonio Bujalance Gómez extrictamente ha tomado posesión de las salinas propiedad de don José Díaz Lozano de acuerdo con el contrato que concertara con dicho propietario en primero de Mayo del presente año. dijo que lo ignora.—El actor, don Francisco Romero Varo, absolvió las que siguen; manifestando: que es cierto que está casado con doña Josefa Díaz Romero y es por consiguiente hijo político de don José Díaz Lozano; que éste por carácter o conveniencia vive unas veces en casa de su hija Ana y otras en la de su hijo José, que una hermana de su esposa llamada Ana está casada con Francisco Pérez Cañadillas y apesar de ser éste y el deponente con cuñados, nunca han tenido negocios en común hasta el año 1938; que su padre político posee como propietario en este término municipal unas Salinas en las Puentes de Montilla, en las que existen 93 pozas para el cuajo de la sal y además los manantiales de agua mineral precisa para ella, con algunos terrenos de viñas y tierra calma; que esta salina de que es dueño el don José

Díaz Lozano, es precisamente la cuarta parte de la totalidad de la primitiva finca, y que de las otras tres cuartas partes son dueños los hermanos del don José Díaz Lozano por si o por sus herederos; que desde el año 1935, su cuñado José Díaz Romero ha sido el arrendatario de la parte de la salina de que es propietario su suegro, por virtud de contrato y mediante el pago como renta de 20 pesetas diarias; sobre ser cierto que su propio cuñado José Díaz Romero ha llevado también en arrendamiento otra cuarta parte de la totalidad primitiva de la Salina, de la cual en el día es dueña doña Natividad Díaz Lozano y linda por completo con la parte del suegro del deponente, dijo que la participación de Natividad la llevaba en arrendamiento José Díaz Lozano el que la cedió en subarriendo a su hijo José Díaz Romero, juntamente con la parte del padre; sobre que durante el arrendamiento que desde el año 1935 a Marzo de 1938, llevó el José Díaz Romero de la parte de las salinas propiedad de don José Díaz Lozano, aquél construyó en estas salinas, por su cuenta y frente a los almacenes de la sal y carretera general una andana con doce pozas y un calentador para ampliar la producción de la finca, dijo que la andana referida se hizo antes del año 1935; sobre que esa andana con sus doce pozas la construyó el José Díaz Romero con permiso verbal del dueño don José Díaz Lozano, dijo que lo ignora; sobre ser cierto que el José Díaz Romero salió de las salinas de su padre el 1.º de Marzo de 1938 y en las salinas dejó la andana con sus doce pozas y su calentador, sin alegar derecho alguno a su explotación ni a los rendimientos de la misma, dijo que no es cierto; sobre que el deponente en unión de su con cuñado Francisco Pérez Cañadillas consiguieron que su suegro José Díaz Lozano les arrendara a ambos conjuntamente la fábrica de sal de su propiedad que antes había llevado el José Díaz Romero por contrato de un año de duración y renta de 7.500 pesetas, dijo que es cierto con referencia a 1938-39 pues terminaron en Marzo último; sobre ser cierto que ni el deponente ni Francisco Pérez Cañadillas se habían dedicado en la vida a la fabricación de sal, dijo que no es cierto pues el confesante ha trabajado allí tres o cuatro años; sobre ser cierto que tanto el deponente como su cuñado Pérez Cañadillas, tomaron solo posesión de dichas salinas el 1.º de Marzo de 1938, y en ella estaba la andana de doce pozas que había construido años antes el José Díaz Romero de la que también tomaron posesión, sin que este les reclamara lo que en dicha andana se fabricara, ni tampoco les pidiera el explotarla por su cuenta, dijo que no es cierto porque como el arrendamiento se sumó enseguida su cuñado José Díaz Romero este recogió los productos de la andana que se expresa; sobre que apenas el deponente y Francisco Pérez Cañadillas tomaron posesión de las salinas propiedad de su suegro, le pidieron a este de palabra, permiso para construir otra andana también

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA